



Aprueban destrucción de material explosivo

Resolución de Superintendencia

N° 174 -2017-SUCAMEC

Lima, 02 MAR 2017

VISTOS: El Informe Legal N° 109-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 15 de febrero de 2017, emitido por la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil; el Informe Legal N° 138-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 28 de febrero de 2017, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1127, se creó la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio del Interior, con personería jurídica de derecho público interno, con autonomía administrativa, funcional y económica en el ejercicio de sus funciones;

Que, conforme a lo establecido en el literal w) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la SUCAMEC, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-IN, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN (en lo sucesivo, ROF de la SUCAMEC), corresponde al Superintendente Nacional determinar el destino final de las armas, municiones, explosivos y material pirotécnico de uso civil, según corresponda, ordenando su almacenamiento, venta, donación y evaluación para su destrucción;

Que, con Memorando N° 1737-2016-SUCAMEC-JZ/JUNIN la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junin remite a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil (en adelante, GEPP) el Informe N° 0391-2016-SUCAMEC-JZ/JUNIN de fecha 27 de octubre de 2016, mediante el cual informa que ha realizado un inventario físico de los explosivos y materiales relacionados que se encuentran almacenados en los polvorines del Ejército Peruano de Concepción y Jauja, elaborándose el Acta de Inventario de Material Explosivo y Conexos N° 752-SUCAMEC-JZ/JUNIN del 13 de octubre de 2016 y las Actas de Inventario de Material Explosivo y Conexos Nos. 752-1 y 752-2-SUCAMEC-JZ/JUNIN de fecha 24 octubre de 2016;

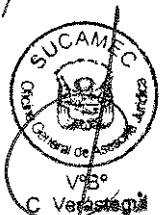
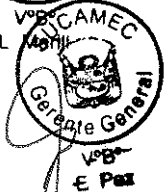
Que, asimismo, el Informe N° 0391-2016-SUCAMEC-JZ/JUNIN hace referencia a que en dichos polvorines no se habrían llevado un adecuado control de ingresos, egresos y saldos de los explosivos, tanto por parte de la SUCAMEC así como del Ejército Peruano, y que a raíz del inventario realizado se ha logrado determinar la cantidad y estado del material almacenado en los mismos. Se añade que la infraestructura del polvorín del Cuartel de Concepción es de adobe y que el techo no se encuentra en buenas condiciones, por lo que cuando llueve en la zona el agua se filtra, mojando a los explosivos y accesorios, los cuales se encuentran en un solo ambiente junto con ANFO. Se indica también, que la mayoría de material explosivo se encuentra en mal estado, y que los señalados en las actas de inventario no cuentan con actas de internamiento, por lo que recomiendan se determine el destino final de los mismos a fin de evitar algún accidente;

Que, con Informe Legal N° 109-2017-SUCAMEC-GEPP de fecha 15 de febrero de 2017, la GEPP concluyó que el material explosivo almacenado en los polvorines del Ejército Peruano de Concepción y Jauja se encuentra en malas condiciones, por lo que recomienda la destrucción del siguiente material explosivo:



- Según Acta de Inventario de Material Explosivo y Conexos N° 752-SUCAMEC-JZ/JUNIN, con las correcciones realizadas mediante Acta de Inventario de Explosivos y Materiales Relacionados N° 752-2016-SUCAMEC-JZ/JUNIN

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION	
1	RETARDADORES TIEMPO 30 MS-M/FAMESA	390 unidades	Las dinamitas y ANFO se encuentran deteriorados en su mayoría.	
2	CORDÓN CORDE THERMALITE de 30m c/u.	58 rollos		
3	DETONADOR NOMEI 2.4 M	219 unidades		
4	COHETES	144 unidades		
5	DINAMITA EMULNOR 5000 1 ¼"	202 unidades		
6	MECHA ARMADA CON FULMINANTE de 2 m. c/u.	384 unidades		
7	DETONADOR FANEL 500 COLOR ROJO	7 unidades		
8	MECHA DE SEGURIDAD CON FULMINANTE DE 2 m. CON FULMINANTE	83 unidades		
9	MECHA DE SEGURIDAD COLOR AMARILLO	10 m. aprox.		En los polvorines hay mucha humedad por la filtración de agua, debido a las lluvias.
10	MECHA DE SEGURIDAD COLOR DORADO	15 m. aprox.		
11	MECHA DE SEGURIDAD COLOR VERDE CON FULMINANTE	18 unidades		
12	CORDÓN ELÉCTRICO COLOR VERDE	99 bolsitas		
13	DINAMITA EMULNOR 3000 1 1/8" C/ROJO	112 unidades	El inventario se realizó con apoyo de 3 soldados y el técnico EP Ebert Lazo (Almacenero).	
14	DINAMITA EMULNOR 5000 1 ¼"	102 unidades		
15	DINAMITA EMULNOR 3000 1 1/8" C/ROJO	53 unidades		
16	DINAMITA EMULNOR 5000 1 ½ C/AMARILLO	9 unidades		
17	DINAMITA EMULNOR 3000 1 ½ C/ROJO	2 unidades		
18	DINAMITA EMULNOR 1000 1" C/VERDE	1 unidad		
19	DINAMITA EMULNOR 3000 1 ¼ C/ROJO	2 unidades		
20	DINAMITA SENATEL 1 1/8"	46 unidades		
21	DINAMITA EMULNOR 3000 1 ½" C/ROJO	102 unidades		
22	CORDÓN DETONANTE C/VERDE	100 m. aprox.		

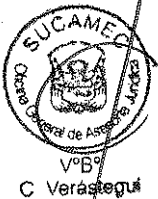
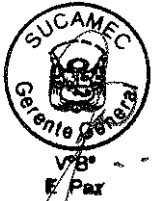




Resolución de Superintendencia

23	CORDÓN DETONANTE C/CELESTE	30 m. aprox.
24	CORDÓN DETONANTE C/ANARANJADO	15 m. aprox.
25	CORDÓN DETONANTE C/VERDE	19 m. aprox.
26	MECHA LENT, 8 rollos	2100 m.
27	MECHA DE SEGURIDAD (1 BOLSA)	61.5 m.
28	DETONADOR ELÉCTRICO	42 unidades
29	RETARDOS	71 unidades
30	MECHA ARMADA	600 unidades
31	DINAMITA EMULNOR 5000 1 ¼"	417 unidades
32	DINAMITA SEMEXA 65"	1767 unidades
33	DINABOL 80% 1 1/8 * 8" C/BLANCO	336 unidades
34	DINAMITA S/MARCA	190 unidades
35	DINABOL 80% 7/8 * 8"	32 unidades
36	DINAMITAS MALOGRADAS BOLSAS TRANSPARENTES	250 unidades
37	DINAMITA TONER PLUS 7/8" * 6" ANAEX	487 unidades
38	DINAMITA TONER PLUS 7/8" * 6" ANAEX	2636 unidades
39	DINAMITA FAMESA 65	51 unidades
40	DINAMITA EXSA 65	16 unidades
41	DINAMITA EXSA 45	7 unidades
42	DINAMITA FAMESA 65	71 unidades
43	DINAMITA MAXAN DINABOL 80%	87 unidades
44	DINAMITA SEMEXSA 65	70 unidades
45	DINAMITA DESTROSADOS	170 unidades
46	DINAMITA TONER PLUS 7/8" * 6"	40 unidades
47	MECHA LENTA	213 m.
48	MECHA LENTA (BOLSA DE COLOR AMARILLO)	26 m.

Las dinamitas y ANFO se encuentran deteriorados en su mayoría.



49	DINAMITA EXSA EMULEX 65 1 1/4" C/AMARILLA	9 unidades	En los polvorines hay mucha humedad por la filtración de agua, debido a las lluvias.	
50	DINAMITA DINABOL 1 1/8" * 8"	40 unidades		
51	DINAMITA FAMESA EMULNOR 3000 C/ROJO	56 unidades		
52	CARTUCHO PARA CAZA M/DIANA 28 16/70	25 unidades		
53	FULMINANTE	2517 unidades		
54	FULMINANTE CON INICIADOR ROJO	21 unidades		
55	ANFO	1 kg.		
56	ANFO	6 kg.		
57	TUBO DE BOMBARDA	1 unidad		
58	DINAMITA EXSA 65 7/8" * 7" c/caja x 25 Kg.	57 cajas		
59	DETONADOR POR 1000 piezas c/caja	7 cajas		
60	DINAMITA EXSA 65 7/8" * 7" c/caja x 25 Kg.	52 cajas		
61	DINAMITA EXSA 65 7/8" * 7" c/caja x 25 Kg.	2 cajas		
62	DINAMITA RIODION 65 7/8" * 8" c/caja x 25 Kg.	36 cajas		
63	DINAMITA RIADION 6* 7/8" * 8" c/caja x 25 Kg.	82 cajas		El inventario se realizó con apoyo de 3 soldados y el técnico EP Ebert Lazo (Almacenero).
64	MECHA DE SEGURIDAD c/caja x 1000 m.	46 cajas		
65	CORDÓN DETONANTE c/caja x 1200m.	20 cajas		
66	INICIADORES CILINDRICOS APD-450 c/caja x 30 unidades	20 cajas		
67	INICIADORES CILINDRICOS APD - 450	12 unidades		
68	INICIADORES CILINDRICOS BM - 150	4 unidades		
69	CORDÓN DETONANTE M/CORDTEX c/caja x 1500 m.	6 cajas		
70	ANFO c/saco x 25 Kg.	179 sacos		
71	ANFO	13 kg.		
72	UREA c/saco x 25 kg.	32 sacos		
73	ANFO	15 kg.		



VºBº
L Martí



VºBº
E Paz



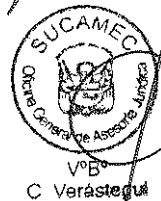
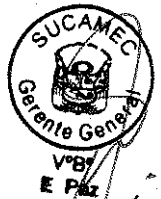
VºBº
C Verástegui



Resolución de Superintendencia

- Según Acta de Inventario de Material Explosivo y Conexos N° 752-1-SUCAMEC-JZ/JUNIN

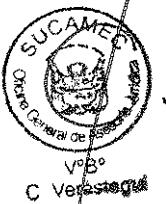
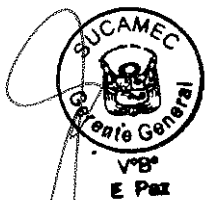
N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION	
ACTA DE INTERNAMIENTO N° 68-1-2016-SUCAMEC-JZ/JUNIN (21.04.16)				
1	DINAMITA EXSA-SEMEXSA 65	0.5 cartucho	El material explosivo se encuentra en mal estado.	
2	MECHA DE SEGURIDAD CON FULMINANTE de 1.5 m. c/u.	3 unidades		
ACTA DE INTERNAMIENTO N° 7-2015-SUCAMEC-JZ/JUNIN (19.10.2015)				
1	ANFO	13 kg.		
2	DINAMITA (3 ARMADAS, 5 DETERIORADAS Y 30 INTACTAS)	38 cartuchos		
ACTA DE INTERNAMIENTO N° 6-2015-SUCAMEC-JZ/JUNIN. (19.10.15)				
1	FULMINANTE MAXAN FANEXA RIOCAP c/u con 100 PZ.	20 cajitas		
2	FULMINANTE MAXAN FANEXSA RIOCAP	12 cajitas		
3	MECHA LENTA c/u de aprox. 500 m.	8 rollos		
ACTA DE INTERNAMIENTO N° 4-2015-SUCAMEC-JZ/JUNIN (19.10.15)				
1	DINAMITA FAMESA	29 cartuchos		
ACTA DE INTERNAMIENTO N° 2-2015-SUCAMEC-JZ/JUNIN				
1	DINAMITA SEMEXSA N° 65-MARCA EXAL	300 cartuchos		
2	MECHA PENTACOR CON FULMINANTES	92 unidades		
ACTA DE INTERNAMIENTO N° 124-1-2016-SUCAMEC-JZ/JUNIN 13.06.16				
1	MECHA DE COLOR VERDE DE 40 CM INSTALADO 1 DETONADOR	1 unidad		
2	MECHA DE COLOR VERDE DE 2 M + 20 CM AMBAS PUNTAS INSTALADO A UN DETONADOR	1 unidad		
3	MECHA COLOR VERDE DE 1M+10CM+1DETONADOR	1 unidad		
4	MECHA DE COLOR AMARILLO DE 1 M + 65 CM	1 unidad		



5	MECHA DE COLOR VERDE DE 1 M + 5CM+1DETONADOR	1 unidad	El material explosivo se encuentra en mal estado
6	MECHA DE COLOR VERDE DE 1M +8CM+1 DETONADOR	1 unidad	
7	MECHA DE COLOR VERDE DE 1 M + 8CM + 1 DETONADOR	1 unidad	
8	MECHA DE COLOR PIEL DE 4 M + 58 CM	1 unidad	
9	MECHA DE COLOR BLANCO DE 1 M + 25 CM	1 unidad	
10	MECHA DE COLOR ROJO DE 73 CM	1 unidad	
11	MECHA COLOR VERDE DE 73 CM	1 unidad	
12	CONTENIENDO 2 FULMINANTES	1 cajita	
13	ANFO BLANCO	2 kg. aprox.	
14	ANFO BLANCO	1 kg.	
15	ANFO AMARILLO	1 kg.	
16	CARTUCHOS DE DINAMITA	2 unidades	
17	CARTUCHOS DE DINAMITA	6 unidades	
18	RESIDUOS DE DINAMITA	5 unidades	
ACTA DE INTERNAMIENTO DE MATERIAL EXPLOSIVO N° 01-2015-SUCAMEC-JZ/JUNÍN (3.7.2015)			
1	DINAMITA	308 cartuchos	
2	DINAMITA	308 cartuchos	
3	DINAMITA	308 cartuchos	
4	DINAMITA	308 cartuchos	
5	DINAMITA	308 cartuchos	

• Según Acta de Inventario de Material Explosivo y Conexos N° 752-2-SUCAMEC-JZ/JUNIN

N°	DESCRIPCION	CANTIDAD	OBSERVACION
1	DINAMITA MAXAM 7/8 * 8"	145 cajas	El material explosivo se encuentra en mal estado.





Resolución de Superintendencia

Que, mediante Informe Legal N° 138-2017-SUCAMEC-OGAJ de fecha 28 de febrero de 2017, la Oficina General de Asesoría Jurídica concluyó que resulta legalmente viable disponer la destrucción del citado material explosivo, conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley N° 30299, Ley de Armas de fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil, que señala que la SUCAMEC dispone el destino final de los explosivos o materiales relacionados que hayan sido incautados, decomisados o hallados, infringiendo las disposiciones de la Ley o su Reglamento, salvo disposición en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, de ser el caso. Toda destrucción realizada conforme a lo señalado precedentemente, debe ser efectuada por personal especializado de la SUCAMEC o de la Policía Nacional del Perú, con intervención de notario público y, de ser el caso, en presencia del representante del Ministerio Público, pudiendo la SUCAMEC delegar la realización de estas actividades, con cargo a que se le informe a la conclusión de las mismas;

Que, asimismo, el literal f) del numeral 250.1 del artículo 250 del Reglamento de la Ley N° 30299, aprobado con Decreto Supremo N° 008-2016-IN (en adelante, el Reglamento) establece que *"la SUCAMEC regula y dispone el destino final de los explosivos y materiales relacionados, determinando su destrucción donación o reutilización de: (...) f) Los puestos a su disposición por autoridad competente, salvo indicación en contrario del Ministerio Público o del Poder Judicial, según corresponda"*;

Que, el literal e) del numeral 251.1 del artículo 251 del Reglamento refiere que *"la SUCAMEC ordena la destrucción o el reprocesamiento de los explosivos o materiales relacionados, así como las muestras o contramuestras en los siguientes supuestos: (...) e) Los deteriorados o que presenten signo evidente de deterioro, de descomposición o alteraciones en su estructura"*, mientras que el artículo 255 del Reglamento establece que *"cuando la SUCAMEC disponga la destrucción de explosivos o materiales relacionados, su ejecución se efectúa por personal especializado a su cargo, pudiendo delegar la realización de esta actividad, bajo su supervisión, a la Policía Nacional del Perú, la cual presta apoyo para ello; además, la diligencia puede contar con la presencia del representante del Ministerio Público, de considerarlo necesario o ante el requerimiento de este último"*;

Que, por otra parte, considerando la ubicación física del material explosivo, actualmente internado en los polvorines del Cuartel Militar de Concepción, ubicado en el Jr. Grau s/n distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín y en los polvorines del Cuartel Militar de Jauja, ubicado en la provincia de Jauja, de acuerdo a lo establecido en los artículos 42, 45 y 46 del ROF de la SUCAMEC resulta conveniente que se autorice a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín la destrucción del material explosivo, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, y realicen las gestiones oportunas, debiendo detallar en el acta correspondiente la cantidad exacta del material explosivo destruido, e informar a su término a esta Superintendencia Nacional y a la GEPP, y dar con ello cumplimiento a lo ordenado en la Ley N° 30299 y su Reglamento; asimismo, de conformidad con el artículo 26 del ROF de la SUCAMEC resulta pertinente que la Oficina General de Administración otorgue las facilidades logísticas necesarias para que procedan a concretar la destrucción del material explosivo en cuestión;

Con el visado del Gerente de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil, del Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y del Gerente General;

De conformidad con las facultades conferidas en el Decreto Legislativo N° 1127, que crea la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, y el Decreto Supremo N° 004-2013-IN, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil, modificado por Decreto Supremo N° 017-2013-IN;



SE RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la destrucción del material explosivo actualmente almacenado en los polvorines del Cuartel Militar de Concepción, ubicado en el Jr. Grau s/n distrito y provincia de Concepción, departamento de Junín y en los polvorines del Cuartel Militar de Jauja, ubicado en la provincia de Jauja, departamento de Junín; siendo estos productos los detallados en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2.- Autorizar a la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín, en coordinación con la Gerencia de Control y Fiscalización, para que procedan a realizar las gestiones pertinentes referidas a concretar la destrucción del material explosivo antes señalado, en cumplimiento de las disposiciones establecidas en la Ley N° 30299, Ley de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos, Productos Pirotécnicos y Materiales Relacionados de Uso Civil y su Reglamento, debiendo informar a su término, tanto a la Gerencia de Explosivos y Productos Pirotécnicos de Uso Civil como a la Superintendencia Nacional, detallando en el Acta correspondiente la cantidad exacta de material destruido.

Artículo 3.- Disponer que la Oficina General de Administración, dentro de sus atribuciones y funciones, otorgue las facilidades logísticas necesarias para que la Jefatura Zonal SUCAMEC de Junín proceda a dar cumplimiento con lo que se le autoriza.

Artículo 4.- Publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC (www.sucamec.gob.pe).

Regístrese y Comuníquese.


ERIC F. PAZ/MELENDEZ

Superintendente Nacional (e)
Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad
Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil-SUCAMEC

